

# Planificación en un curso de Práctica Profesional para defensa de derechos de personas con discapacidad

---

POR **JUAN ANTONIO SEDA** (\*)

**Sumario: I. Introducción.- II. Variadas motivaciones y diferentes momentos.- III. Hacia la extensión universitaria a través de la clínica legal.- IV. Conclusión: planificar para recuperar la sorpresa.- V. Bibliografía.**

## **I. Introducción**

En el presente artículo desarrollaré algunos aspectos relacionados con la enseñanza del derecho a través de la práctica profesional, una modalidad que se emplea en varias universidades argentinas. Entiendo aquí práctica profesional como la situación académica en la cual un estudiante de la carrera de Abogacía toma contacto con causas judiciales reales e interviene en ellas, actuando como lo haría un abogado, aunque con supervisión de un profesor. Plantearé aquí algunas de las dificultades que acarrea la planificación y evaluación de actividades en un curso de práctica profesional en la carrera de Abogacía. Me referiré a los obstáculos que obligan a pensar estrategias para obtener mejores resultados en el aprendizaje de las habilidades que requiere el ejercicio de la profesión. Es inevitable pensar en este moderno dispositivo como una continuidad del tradicional vínculo de trabajo y colaboración entre aprendiz y artesano, como forma de adquirir los conocimientos de un oficio.

---

(\*) Doctor en Derecho, Universidad de Buenos Aires. Dir. del Centro para el Desarrollo Docente, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, UBA. Prof. Titular interino de Didáctica Especial del Derecho, Profesorado en Ciencias Jurídicas, UBA. Prof. Adjunto regular de Derecho de Familia y Sucesiones y del Práctico Profesional, UBA. Prof. titular de Derecho de Familia y de Derecho de las Sucesiones, Universidad de Palermo. Dir. del Posgrado en Discapacidad y Derechos, UBA. Dir. del Curso del Patrocinio Jurídico gratuito, UBA.

Una de las primeras aclaraciones que debería realizarse en esta materia consiste en dejar establecido que la práctica no se produce de manera natural, sino que requiere de una compleja preparación de las actividades. La búsqueda de un aprendizaje práctico no consiste meramente en exponer al aprendiz a un entorno donde se desarrollan acciones que él puede imitar y así aprender. Por el contrario, la situación que se presenta como “práctica” y que simula a las posibles situaciones con las que se hallará el futuro abogado en su ejercicio profesional, requiere de una cuidadosa preparación previa. Esto no tiene nada de espontáneo, sino que obliga a una planificación minuciosa para que los estudiantes puedan estar en tal escena vivencial. Desde hace varios años ejerzo el cargo de profesor adjunto regular del Departamento de Práctica Profesional con un curso a mi cargo que tiene la particularidad de estar orientado exclusivamente a la defensa de derechos de personas con discapacidad. Esta orientación fue propuesta oportunamente a las autoridades académicas del área con el propósito de brindar una opción de acceso a la justicia a las personas con discapacidad que no cuentan con los recursos económicos para afrontar la contratación de un abogado particular. Pero también para preparar eficazmente a los futuros abogados en un campo de trabajo donde se requiere una alta especialización.

No resulta sencillo el análisis detenido sobre la enseñanza práctica del derecho para quienes ejercemos la docencia en estos cursos, porque se trata de una actividad que realizamos cotidianamente y en la cual naturalizamos hábitos. Pero además porque las urgencias cotidianas de orden procesal le quitan tiempo a la reflexión sobre las propias prácticas. Recordemos que se trata de una modalidad en la cual se llevan adelante causas judiciales reales, con plazos perentorios para las presentaciones en los respectivos expedientes. De hecho, este apego al cumplimiento puntilloso de los plazos es uno de los aprendizajes vivenciales que más nítidamente se expresa y recalca durante el transcurso de estas clases. Si un consultante perdiera un caso por una negligencia de esta naturaleza, el practicante que cometiera esa falta debería reprobar el curso anual. Los casos en los que la Universidad de Buenos Aires asume el patrocinio jurídico son de personas que no pueden afrontar el costo de contratar un abogado particular y tal responsabilidad debe ser asumida con total compromiso. De esta forma se busca entonces contribuir a la ampliación en el acceso a la justicia por parte de la población. Por eso esta tarea, además de contribuir en forma

trascendente a la formación profesional del futuro abogado, constituye una vía para la intervención social directa, en cumplimiento de la función de extensión universitaria (1).

En la Universidad de Buenos Aires el Práctico Profesional tiene casi un siglo de trayectoria, con un grado de instalación reconocido por toda la comunidad jurídica de la Ciudad de Buenos Aires y alrededores. El consultorio jurídico es un espacio de reunión con una frecuencia de cuatro horas semanales, distribuidas en dos días. Son horarios de trabajo, con presencia obligatoria para los estudiantes, pero que quedan solapados en el régimen académico propio de otras asignaturas. Allí el alumno puede faltar sin tener que dar ninguna explicación a una cuarta parte de las clases. El régimen laboral suele ser menos laxo, pero especialmente en la profesión forense hay oportunidades en las cuales es indispensable la presencia del profesional a cargo. A veces cuesta transmitir este sentido de la responsabilidad a los estudiantes que vienen transitando cursos con extremas facilidades. Se trata de una práctica preprofesional en la cual durante un año entero el estudiante desarrolla actividades de asesoramiento jurídico y patrocinio de personas que no pueden acceder a la contratación de un abogado particular. Estos clientes (a los que se suele llamar consultantes) van a la oficina de atención, ubicada en el octavo piso del Palacio de Tribunales, donde son recibidos y pasan por una entrevista de admisión. En ese caso luego se derivan a cada uno de los cursos, donde los recibirán los practicantes y sus docentes.

Las características particulares de esta forma de enseñanza justifican una reflexión pedagógica permanente. La universidad no prepara en general a sus graduados ni a sus docentes para conectarse con la comunidad, mucho menos en relación a tareas de extensión o investigación, de allí que las dificultades que debieron afrontarse pueden ser tomadas hoy como oportunidades para el aprendizaje. El abogado litigante debe hacer jugar de forma idónea los recursos que la ley pone a disposición de su cliente, por lo tanto este momento es una prueba crucial sobre cómo aplica lo que aprendió durante los cinco años anteriores.

---

(1) El artículo 69 del Estatuto Universitario de la UBA dice que se trata de una institución que debe servir como “un instrumento de mejoramiento social”. Esto incluye justamente los beneficios que pueda brindar a través de la labor preprofesional y las prácticas sociales que realice que tengan como finalidad un beneficio a la comunidad.

## II. Variadas motivaciones y diferentes momentos

Las clases en el consultorio jurídico son diferentes a otras materias, por la propia naturaleza de la materia que se estudia, la práctica profesional. No hay una clase centralizada en el profesor, sino que los alumnos se reúnen en grupos y reciben a los consultantes. El curso que dirijo atiende exclusivamente casos que defiendan derechos de personas con discapacidad. La mayoría de los casos son reclamos por prestaciones en discapacidad, muchas de ellas urgentes. Hay otras demandas relacionadas a la determinación de capacidad o también pedidos por situaciones de emergencia en materia social como medicamentos, subsidios para habitación o incorporación de niños con discapacidad al sistema escolar. El aula del Práctico Profesional se divide en cuatro grupos, con siete alumnos que durante esas dos horas suelen recibir a dos o a lo sumo tres consultantes. Cuando no hay consultantes para atender, deben los alumnos debatir sobre los cursos de acción en cada caso y también ponerse al día con el seguimiento de las causas a cargo de cada equipo.

El aprendizaje se produce durante la tramitación de causas y *a priori* es incierto cuál será la información a la que deberá acudir, ya que hay variadas respuestas procesales a las muchas situaciones que se presentan. Así, el estudiante va adquiriendo el conocimiento en la medida en que va haciendo las cosas. Este curso tiene una enorme carga de expectativas que se compone de distintas y simultáneas motivaciones que suelen tener los estudiantes:

- 1) *Acreditación*: suele ser la última asignatura de la carrera, por lo cual los estudiantes aguardan ansiosamente su culminación exitosa.
- 2) *Vivencia*: es el único acercamiento a la práctica durante su trayecto académico y aquellos alumnos que no han trabajado en estudios jurídicos o en el sistema de administración de justicia no conocen las formalidades de la práctica forense.
- 3) *Experimentación*: los cursantes tienen la oportunidad concreta de desplegar eficazmente los conocimientos que adquirieron en las asignaturas previas (2).

---

(2) Por ese motivo, a veces los estudiantes piden que se les vuelvan a dar esos contenidos. La cuestión del repaso puede ser valiosa y valorada, pero no puede ser el eje de la labor en un curso de práctica profesional.

- 4) *Sentido*: finalmente no son pocos los estudiantes que encuentran sentido aquí a toda una trayectoria previa, porque pueden poner en uso un conocimiento útil para producir un beneficio tangible en la vida de personas que necesitan de un abogado.

Pero así como nuestros alumnos tienen expectativas, los profesores también debemos tener en claro qué buscamos de este curso y no conformarnos con el seguimiento automático de las causas, creyendo que con ese solo trámite se transmitirá el conocimiento. El primer paso en esta práctica es la atención al consultante, lo cual en sí mismo es un desafío y debe ser bien preparada porque las personas suelen llegar a esta instancia luego de muchas frustraciones previas. Se les sugiere a los alumnos, antes que el consultante comience a relatar su problema, que ellos hagan una presentación sobre qué es el patrocinio jurídico gratuito de la universidad. Uno de los objetivos es evitar que el consultante confunda a esa práctica preprofesional con una oficina gubernamental. Este malentendido es lamentablemente favorecido por las presuntas “derivaciones” que varios organismos públicos efectúan hacia la universidad. Recordemos que las universidades nacionales son entidades autónomas y no tienen dependencia funcional de organismos gubernamentales (3).

Luego de la presentación, los estudiantes escuchan al consultante y producen una de las más importantes operaciones cognitivas, que es el encuadre legal del reclamo. Esto implica un conocimiento fluido sobre las alternativas que pueden tener a disposición del consultante. Además de un conocimiento legal, deben tener presente la jurisprudencia actualizada en la materia, de allí la importancia de tener equipos especializados en temas específicos. Como ya se mencionó antes, la composición de los equipos de alumnos lleva a que en cada equipo de atención haya al menos dos o tres que tengan al menos un semestre de antigüedad en el curso.

En la presentación hace falta generar un vínculo de confianza. Esto tiene que resultar de una escucha atenta y comprensiva, que pueda contener una demanda apremiante y a veces dramática. No es sencillo ya que

---

(3) Es increíble la cantidad de oficinas que se han creado en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional que informan, pero que no patrocinan. Una muestra más de la vocación estatal de crear oficinas públicas y cargos para funcionarios sin un correlato directo con el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

el estudiante debe mantener la mente atenta a cuestiones legales y a la vez compartir con el consultante un lazo de empatía. El grado de complejidad de cada caso puede variar y la entrevista debe proveer al grupo de alumnos de toda la información relevante y pertinente del caso, para poder realizar la operación de encuadre. En lo posible, la respuesta debe ser inmediata, pero a veces se necesita una deliberación sin la presencia del consultante o incluso la consulta al profesor o uno de los ayudantes (4).

También hay que decir que la atención no implica necesariamente que se tome el caso, ya que puede resultar que no haya una acción viable o bien que no corresponda que se le dé patrocinio jurídico gratuito. Si bien hay un proceso de admisión previo, puede surgir información más precisa que lleve a no aceptarlo. Generalmente se trata de la situación patrimonial del consultante, ya que debe ser alguien que no pueda afrontar el costo de la contratación de un abogado particular. Pero existen otras circunstancias como por ejemplo que no sea propiamente un caso vinculado a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. En tal caso se deriva al consultante a otro curso del Patrocinio Jurídico gratuito. La entrevista es una intervención muy puntual, pero con consecuencias perdurables, por eso es que requiere de un entrenamiento previo. Además de una preparación, deben ser evaluadas de manera constante las formas de interrelación con los consultantes. Algunas consultas no avanzan más de allí porque no siempre existen vías legales para solucionar todos los problemas. Aún en estos casos es fundamental garantizar una buena atención, brindando toda la información legal necesaria para el consultante.

Si se acepta el caso, se necesitarán datos muy concretos para iniciar los primeros pasos. En el caso de un amparo por prestaciones en materia de discapacidad, se toman los datos para preparar la intimación a la obra social a la cual se demandará. Mientras tanto, el grupo debe comenzar a redactar una demanda, con todos los detalles de los hechos y con gran cuidado en la preparación de la prueba. Una vez transcurrido el plazo fijado en la intimación (que en general no es respondida) queda abierta la chance para iniciar el amparo, lo cual pone a los estudiantes en la obligación de tener

---

(4) Es muy importante que la entrevista la tomen los propios estudiantes y no el profesor o los integrantes del equipo docente, ya que es una situación irrepetible y posiblemente el único acercamiento de los estudiantes a esta clase de encuentro. Esto no quita que en algunos casos uno de los ayudantes con más experiencia pueda supervisar el modo de atención.

toda la documentación lista, para el sorteo de la causa. Este paso es esencial ya que en la presentación deben articularse las pretensiones de forma clara.

La procuración de la causa abarca una visita semanal al juzgado donde tramita, para ver el expediente. Si bien en la justicia nacional hay sistemas de notificación electrónica, los estudiantes aún deben concurrir a los juzgados para poder tomar contacto personal con quienes atienden en la mesa de entradas. La comunicación con el consultante se debe mantener durante todo el proceso, ya que es posible que se requiera nueva documentación o la presentación en audiencias. Asimismo, el consultante tiene derecho a saber cómo va el trámite de su causa. Como los casos que se atienden en el Patrocinio Jurídico Gratuito refieren a personas que no cuentan con recursos económicos, se debe tramitar también lo que se denomina el beneficio de litigar sin gastos. O sea que, en caso de perder el juicio, el consultante no deberá cubrir las costas que abarcan los honorarios de la parte demandada. Recordemos que su propio patrocinio es brindado por la universidad y por lo tanto gratuito. Además de la demanda de inicio, los estudiantes confeccionan cartas documento, cédulas de notificación, oficios y escritos que impulsen la causa. Todas las presentaciones son revisadas por los docentes y el profesor a cargo del curso, que finalmente firma como letrado.

### **III. Hacia la extensión universitaria a través de la clínica legal**

La clínica legal es una modalidad que tiene diversas definiciones, no todas iguales, pero en general convergentes alrededor del aprendizaje a través de la práctica legal que proteja intereses comunes. La determinación de cuáles son esos intereses no es un tema sencillo, ya que cada uno de nosotros aspira a que los demás se solidaricen con nuestros objetivos y trabajen para su consecución. La modalidad de clínica puede tener diferentes enfoques y todos válidos, no pretendo circunscribir el término a una sola definición. En algunas universidades argentinas se ha propuesto el trabajo de clínica legal en grupos pequeños dirigidos por abogados, a modo de pasantía en un estudio jurídico. La noción de práctica preprofesional se acerca más a una tarea realizada por el propio estudiante, con supervisión también de profesores pero priorizando la solución de problemas concretos, como un aprendizaje profundo (5). El rol del profesor, entonces, queda

---

(5) Utilizo aquí la noción de aprendizaje profundo que propone Julián Hermida (2015). Esta noción ha sido muy desarrollada desde la didáctica y no desconozco que este

en una vasta zona gris donde hay participación y coordinación grupal, pero que, para no desvirtuar la noción de práctica de los alumnos, debería evitar una sustitución de la tarea de aquellos. El liderazgo armónico de grupos requiere de una formación que no es la misma que la necesaria para dictar una clase expositiva.

La Universidad Nacional de La Plata tiene una trayectoria bien interesante y valiosa en este punto, los docentes de las demás universidades podemos y debemos tomar nota de ese antecedente. En el caso de la Universidad de Buenos Aires, hay otra forma de enseñanza práctica, también muy interesante pero basada en la consulta individual. No considero que sean incompatibles ambas modalidades y perfectamente podría agregarse la clínica legal al consultorio. Otras instituciones privadas también han desarrollado muy bien esta labor. Por citar una que conozco, mencionaré a la Universidad de Palermo, que ha institucionalizado ese espacio desde el año 1996. En este caso la propuesta se enfoca en lo que se conoce como responsabilidad social (6) y ha promovido muy valiosas causas en relación a derechos del consumidor, de personas con discapacidad, de niños, niñas y adolescentes, de minorías sexuales y de adultos mayores. No tiene carácter curricular, pero constituye una materia electiva, incluso como práctica profesional.

La clínica legal puede tener diferentes formas de organizarse durante la tramitación de un caso. Puede incluir gestiones que no sean necesariamente judiciales, con lo cual se diferencia un poco del rol tradicional del consultorio jurídico individual. Claro que aún en el consultorio también hay casos que no necesitan de presentaciones judiciales, sino que se canalizan a través de gestiones administrativas o incluso con consultas sobre opciones. No podríamos entonces decir válidamente que la diferencia entre el consultorio y la clínica está en el ámbito en el cual tramita eventualmente una causa. La diferencia está más en el encuentro entre el alumno y el problema. En el consultorio se recibe precisamente a los consultantes

---

concepto tiene una larga tradición, que excede el propósito de este artículo, por lo cual aquí me enfocaré solamente en su aplicación en la enseñanza del derecho.

(6) Hay diferencias entre esta noción de responsabilidad social y la tradicional extensión universitaria, he planteado en otros trabajo (Seda, 2009) que precisamente esta última constituye no solamente una función de las Casas de Altos Estudios, sino también una excelente vía para lograr los objetivos de una enseñanza con anclaje en la realidad social.

(muchos docentes y las autoridades prefieren ese término al de “clientes” para remarcar el carácter gratuito de la consulta).

Hemos intentado durante el año 2016 desarrollar una labor de apoyo a un grupo de personas afectadas por el uso de la Talidomida, un medicamento que circuló en nuestro país en la década de 1940 y produjo daños congénitos de carácter deformante en los hijos de las mujeres que lo consumieron. En varios países del mundo hubo demandas colectivas contra los laboratorios que produjeron esa droga, incluso también algunos juicios fueron dirigidos contra los Estados nacionales que permitieron la circulación de un producto peligroso para la salud humana. Este caso implicó que los alumnos y docentes desarrollen una investigación sobre el tema, convocando a autoridades y parlamentarios. La actividad terminó para los alumnos cuando los familiares debían decidir si iniciar una acción de daños y perjuicios, ya que no está permitido por las normas del Patrocinio Jurídico Gratuito que se lleven adelante juicios por daños y perjuicios. Tal restricción es coherente con la noción de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad que no pueden afrontar el pago de servicios profesionales. Pero en las demandas de daños y perjuicios hay un contenido patrimonial explícito y directo, por lo tanto corresponde que quien reclama un resarcimiento busque un abogado de la matrícula. Este es un buen argumento para declinar la defensa de algunos procesos de carácter patrimonial, no obstante lo cual también tiene situaciones a debatir. Así, hay casos en los cuales el contenido patrimonial se expresa en el reclamo de una indemnización y sin embargo no podemos dar ninguna certeza de obtener tal resultado. Recordemos que el principio objetivo de la derrota es el criterio para la determinación de las costas. Si los clientes no tienen posibilidades de pagar a sus propios letrados, éstos cobrarían solamente en caso de ganar el pleito. ¿Qué pasa si los reclamantes no pueden hallar a otros abogados que estén dispuestos a tomar el riesgo de patrocinar un juicio que puede perderse y que en tal caso no obtendrá una remuneración?

Uno de los desafíos más complejos de la clínica es la convergencia armónica con asociaciones representativas, en nuestro caso de personas con discapacidad. Como en cualquier ámbito de la vida social, los conflictos al interior de las organizaciones requieren de un cuidado especial en el trato. Se necesitan a veces cualidades como escuchar, interpretar y moderar entre grupos que buscan una solución a problemas concretos pero en los cuales

pueden aparecer enfoques diferentes. La labor en el consultorio jurídico es individual, se atiende a un consultante a la vez y finaliza con su reclamo. Una persona, un reclamo, un expediente. No es que esto esté mal ya que hace a un servicio legal brindado a alguien que no accede a un abogado particular por causas económicas. Esta tarea de extensión universitaria también puede ser considerada como una instancia formativa, en particular cuando logra vincular el conocimiento profesional con las necesidades sociales. Cuando el alumno resuelve un caso está produciendo una aplicación específica de un principio general, está seleccionando información muy detallada. El docente es quien elige los casos para producir la ejercitación, pero el futuro abogado logra la comprensión de significados a través de una actividad intelectual propia, algo que deberá hacer de forma cotidiana luego de su graduación (Fleitas Ortiz de Rozas, 1994; Gordillo, 1988).

La práctica profesional saca al estudiante de la posición confortable de espectador, lo ubica en un lugar protagónico. En la práctica profesional el estudiante necesita elaborar sus propios criterios de selección, debe pensar por sí mismo ante situaciones de tensión. En el ámbito del aula o taller tiene la posibilidad de compartir con sus compañeros sus dudas e intercambiar diferentes puntos de vista o posibles propuestas para una solución legal. El clima de trabajo es apto para estimular el pensamiento creativo y a su vez para mostrar las tensiones con las que debe lidiar un abogado en el ejercicio profesional. Esto puede ser anticipado o advertido en un curso de derecho procesal, pero sólo se siente de forma intensa cuando se trata de una experiencia vivencial. Ya no es solamente la curiosidad intelectual la que impulsa a cumplir los objetivos, ni siquiera la autoridad del docente sino la realidad acuciante de su cliente.

#### **IV. Conclusión: planificar para recuperar la sorpresa**

La planificación tiene un sentido y es mejorar el aprendizaje, fijar objetivos en un curso que permita evaluar luego los resultados. Como en cualquier otra asignatura, la institución fija pautas sobre cuáles son las destrezas y conocimientos que se espera que adquiera un estudiante luego de aprobar esa materia. En relación a la práctica, son tantas las opciones que es difícil elegir cuáles son los aspectos seleccionados. El principal problema para esta planificación no está particularmente en esa amplitud, sino en el factor aleatorio que posee la propuesta. La forma de planificar una clase práctica

obviamente es diferente, se necesita agregar una dosis de incertidumbre a la que los docentes no estamos siempre habituados. En este caso los actores externos interactúan con los alumnos, pero no son docentes. Es necesario establecer un vínculo de cooperación con la gente que concurre al consultorio y trae su problema para tratar de resolverlo por la vía legal, incluso entablar un vínculo de empatía. Recordemos que no siempre a menudo las personas desconocen sus opciones en materia de reclamos judiciales.

Uno de los graves riesgos de este trayecto es que se convierta en una instancia meramente burocrática, en la cual el solo cumplimiento de un horario acredita la asignatura. No son pocos los estudiantes que lo toman así, por eso es tan necesario preparar desafíos que movilicen el intelecto de estos jóvenes. La actitud pasiva en estos cursos no puede ser premiada con una promoción académica. Los interrogantes para el estudiante se constituyen alrededor de cuáles son los medios idóneos para lograr el resultado. Esto sale de la dinámica habitual de la construcción del conocimiento académico y tiene una fuerte impronta en la constitución y fortalecimiento de habilidades procedimentales. Los casos y problemas como eje del aprendizaje tienen una larga tradición en la enseñanza del derecho. Ante el planteo de una situación concreta se deben buscar soluciones posibles que compatibilicen el interés real del consultante con las herramientas legales disponibles. Esto es un excelente ejercicio de formación profesional aunque debemos tener en cuenta que en el caso de la clínica legal se agrega una condición valorativa sobre el papel que debe jugar el abogado ante situaciones sociales injustas. Claro que tal abordaje puede confundirse fácilmente con el activismo político, que no necesariamente es nuestro objetivo como profesores (7).

En el aprendizaje vivencial se involucran subjetividades, que puestas ante situaciones de conflicto entre individuos pueden producir un efecto más profundo que otros. Incluso, según cómo se gestionen estas situaciones problemáticas durante un curso de práctica profesional, pueden llegar a ser útiles para la futura tarea laboral. Es necesario abordar el manejo de emociones ante situaciones de controversia, ya que es una de las habilidades

---

(7) Duncan Kennedy plantea por el contrario que sí lo es, el objetivo de la enseñanza legal sería promover la militancia política, según la corriente crítica a la que adhiere este autor.

con las que deberá contar un abogado. En un caso reciente se produjo un incidente que motivó la reflexión con los alumnos y que precisamente nos dio la oportunidad de pensar sobre la relación entre cliente y abogado. Se trataba de una persona que reclamaba varias prestaciones contra una obra social, pero cada vez que visitaba el aula, mostraba su fastidio contra los estudiantes. A veces esta frustración se expresaba en forma violenta y si bien nunca llegó a la agresión física, los estudiantes plantearon varias veces que no querían trabajar con él, que lo consideraban agresivo. Sin dudas lo era, pero considerábamos que se trataba de un desafío que un futuro abogado debe resolver: no siempre trabajará con clientes que le agraden. Ese incidente duró varios meses y marcó un aprendizaje trascendente para los alumnos y también para el equipo docente.

Como ya fue mencionado, en esta asignatura se experimentan algunas sensaciones que son diferentes a lo que el estudiante pudo percibir en otras anteriores, debido al impacto de tener que resolver problemas reales. Aparece entonces un requisito esencial que es la actitud de trabajo en colaboración con otros. Este trabajo en equipo no necesariamente ha sido desarrollado durante el transcurso de la carrera y aquí nos encontramos con que es indispensable para el funcionamiento cotidiano. Esto puede desorientar a algunos alumnos que llegaron hasta allí confiando en su propio esfuerzo, pero sin establecer lazos de interdependencia funcional con otros condiscípulos. No puede obligarse a un alumno a establecer relaciones de amistad con otros, esa clase de afectividad no puede ser impuesta. Sin embargo, sí es necesario producir lazos cooperativos, ya que de lo contrario se pone en riesgo el éxito en la defensa de derechos, sin mencionar también que la solidaridad puede ser considerada como un contenido en sí mismo. El clima de trabajo es fundamental y allí se pondrán en juego las habilidades del profesor como coordinador de grupos. Esta función se ejerce básicamente a través de la afirmación de ciertas reglas de convivencia entre los estudiantes, como así también en relación a los objetivos. Como no se trata de una clase expositiva, hay una gran cantidad de tiempo que pasan juntos los estudiantes y donde el profesor no tiene un rol central. Hay dos horas en las que los estudiantes comparten vivencias sobre los casos, pero también sobre sus propias vidas, tal como sucede en una oficina durante lo que conocemos como “tiempo muerto”. Sería falta de sentido intentar que los alumnos no socialicen entre sí, pero por otra parte hay que evitar que se transforme en un espacio meramente de intercambio social.

La división de tareas en los grupos puede ser desigual a veces y esto requiere de cierta supervisión por parte del docente. No es infrecuente que uno de los alumnos de un grupo trabaje en un estudio jurídico y tenga que ir diariamente a Tribunales, por lo cual le queda cómodo hacer esa tarea. Esto apunta a cierta eficacia en la realización de esa labor, pero impide que otros alumnos conozcan precisamente ese recorrido (8). La mayoría de los estudiantes no tiene experiencia en lo que denominamos “procuración” o sea ir a ver los expedientes a los juzgados donde tramitan y a veces llevar los escritos. Ahora bien, es inevitable que los estudiantes entre ellos produzcan pequeñas especializaciones en el proceso, como parte de necesidades de la causa o bien de intereses en diferentes aspectos legales. Esa búsqueda también forma parte de una práctica.

Debemos pensar analíticamente cuáles son los contenidos de este curso y prever las acciones que van a producir el aprendizaje. Esto requiere una planificación flexible y dinámica. No es suficiente la incorporación de una clase teórica semanal para explicar lo que se hizo en las consultas, aunque siempre ayuda la puesta en común y el debate en relación a cómo se está procediendo (estrategias, logros, dificultades, nuevas ideas), sabiendo que se está trabajando en un contexto de incertidumbre. Esto hace difícil la planificación, pero no imposible. Constituye un desafío para la creatividad docente y la disciplina en la evaluación de resultados. Por supuesto que nos obliga a una reflexión pedagógica autocrítica, algo a lo que no siempre estamos habituados en el mundo académico. Si hubiera estudiantes que asumen la práctica profesional como una molestia o un escollo burocrático, deberíamos lograr cambiar esa percepción, desafiando y movilizando el intelecto de esos jóvenes.

Como se mencionó antes, para el estudiante podría significar una primera aproximación a las necesidades acuciantes que padecen muchas familias en condiciones de extrema vulnerabilidad social, tal es la población que concurre a las consultas de los patrocinios jurídicos gratuitos de

---

(8) La justicia nacional viene realizando desde hace varios años una reconversión hacia la eliminación del sistema tradicional de notificaciones, para su reemplazo por un sistema de notificaciones electrónicas. Esto nos pone como docentes ante el dilema de enseñar o no el sistema antiguo. Hemos optado por mantener aquellos contenidos ya que todavía están vigentes. Pero además porque sirven para tener una imagen muy concreta de algunos procesos ligados al expediente físico donde tramita la causa judicial.

las universidades. Recordemos que esto puede significar para el alumno la posibilidad de poner en práctica sus conocimientos jurídicos con una finalidad útil. En cualquier caso todo ello debe formar parte de un proyecto coordinado y dirigido por el equipo docente, planificando y evaluando resultados. Puede resultar gratificante encontrarse resolviendo problemas acuciantes, tomar conciencia del uso de una herramienta como el conocimiento jurídico. Esto también obliga a asumir la responsabilidad que este conocimiento conlleva y en particular cuando se decide asumir una defensa legal de otra persona. Lamentablemente a veces se pierde la sorpresa en el proceso educativo, la rutina se apodera de las horas de clase. Con una planificación idónea, la práctica profesional puede constituir una excelente oportunidad educativa con un sentido integral.

## V. Bibliografía

FISCHMAN, Fernando y SEDA, Juan A. (comp.) (2011). *Formación pedagógica en derecho. Procesos comunicativos y recursos didácticos*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

FLEITAS ORTIZ DE ROZAS, Abel (1994). *Derecho de Familia. Método de enseñanza. Casos y otras variantes*. Buenos Aires: Astrea.

GORDILLO, Agustín (1988). *El método en derecho*. Buenos Aires: Civitas.

HERMIDA, Sergio (2015). *Facilitating Deep Learning. Pathways to Success for University and College Teachers*. Toronto/New Jersey: Apple Academic Press.

JACKSON, Philip (2002). *Práctica de la enseñanza*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

KENNEDY, Duncan (2014). *La enseñanza del derecho como forma de acción política*. Buenos Aires: Siglo XXI.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo (2008). *Pedagogía jurídica*. México: Porrúa.

SEDA, Juan A. (2013). *Difusión de derechos y construcción de ciudadanía en la escuela*. Buenos Aires: Eudeba.